



MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA
VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL Y MUY ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA
DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - PASO BLANCO
CL/ Santo Domingo ,8
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2024, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

XII.22.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL “MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”, PASO BLANCO. (2024/CNVSUD-164)

Se da cuenta de una moción del servicio de Convenios que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud formulada por la entidad "MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF R30000354E, por su "PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN SACRUM, I SALÓN INTERNACIONAL DE PATRIMONIO SACRO", con un presupuesto de 1.300 euros, celebrado en la ciudad de Torremolinos, entre los días del 25 al 27 de octubre de 2024, en la que dicha Cofradía ofreció una exposición una muestra de bordados y elementos de la Semana Santa de Lorca, difundiendo el patrimonio cultural y artístico, atrayendo nuevos visitantes a nuestra ciudad.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 17/12/2024, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:17



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Turismo, de fecha 17/12/2024, sobre las razones de interés público de las actividades para las que se solicita la subvención mencionada.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El trabajo continuado que durante décadas viene desarrollando el Paso Azul, junto con el resto de Cofradías, Hermandades y Archicofradías de Lorca, ha supuesto para el Municipio que su Semana Santa se constituya en una de las manifestaciones festivas más importante y arraigadas de España, que atrae cada año a un importante número de visitantes y turistas nacionales y extranjeros, atraídos por sus majestuosos desfiles, en donde la riqueza artística de sus bordados, su noble imaginería y puesta en escena de los acontecimientos bíblicos más trascendentales han hecho que la Semana Santa de Lorca fuera declarada de Interés Turístico Internacional.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales. La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades ya realizadas.

En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta “al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar”. Por tal motivo, la entidad solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la cuenta justificativa con aportación de gasto.

Dada la especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen la Semana Santa de Lorca, y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la misma, motivan a esta Administración a continuar colaborando con los diferentes Cabildos, Hermandades, Archicofradías y Cofradías lorquinas en aras a mantener y potenciar la magnitud, trascendencia y brillantez de los desfiles bíblico-pasionales lorquinos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:17

ID DOCUMENTO: mf5fe6Cx19
Verificación código: https://www.portalcidudano.lorca.es/verifica



Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención directa por el importe de 1.300 euros al "MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF R3000354E, por su "PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN SACRUM, I SALÓN INTERNACIONAL DE PATRIMONIO SACRO", con cargo a la partida nº. 70.432.489 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar a la entidad MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDENARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF. R3000354E, la subvención directa por la cuantía de 1.300 euros, por su "PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN SACRUM, I SALÓN INTERNACIONAL DE PATRIMONIO SACRO", celebrado en Torremolinos, los días del 25 al 27/10/2024, con un presupuesto de 1.300 euros.

4º.- Aprobar la justificación aportada por la entidad MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF. R3000354E, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por importe total de 1.300 euros, por su "PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN SACRUM, I SALÓN INTERNACIONAL DE PATRIMONIO SACRO", celebrado en Torremolinos, los días del 25 al 27/10/2024.

5º.- Aprobar el pago de 1.300 euros a la entidad MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF. R3000354E, por el concepto de la subvención concedida y justificada.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, al MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería, Juventud y Unidad de Convenios a los efectos oportunos en cada una de ella

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:17



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Ana María Méndez Lario

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:17